





**Vicepresidencia Jurídica  
Gerencia de Defensa Judicial**

Medellín, 20 de mayo del 2021

Señores

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**  
E. S. D.

**Referencia:** PROCESO EJECUTIVO CONEXO  
**Radicado:** 2019-00260  
**Demandante:** GLADYS DEL SOCORRO MIRANDA HOYOS  
**Demandado:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

**ASUNTO:** Recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto expedido el 13 de mayo de 2021.

**LILIANA RUIZ GARCES**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.299.164 de Envigado (Ant.), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 165.420 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, sujeta al régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, autorizada para usar la sigla de BANAGRARIO, me dirijo respetuosamente a su despacho, con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, el cual sustentaré en los siguientes términos:

**I. OPORTUNIDAD PROCESAL.**

Me encuentro dentro del término legal para presentar recurso de **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra auto proferido por su despacho el 13 de mayo de 2021, y notificado por estados del día 14 del mismo mes y año, de conformidad con los artículos 318 y siguientes del Código General del Proceso.

Adicional a lo anterior, también me encuentro dentro del término para solicitar que en caso de no tramitarse el recurso alzado vía reposición, de manera subsidiaria solicito de se tramite ante el superior jerárquico el recurso de **APELACIÓN**, el cual se encuentra soportado en norma especial, correspondiente al numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

**II. SINOPSIS DE LO ACTUADO.**

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.  
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8  
Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



Síguenos en  
bancoagrario



El campo  
es de todos

Minagricultura



### III. ARGUMENTOS Y FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA.

Se observa en la liquidación elaborada por el despacho varias imprecisiones que afectan los intereses de mi representado, y que incrementan el valor a pagar mas allá de lo que se encuentra obligado, alterando de manera oficiosa el resultado del proceso.

Lo primero que debemos entrar a detallar, es que la liquidación de crédito dice tomar de base la liquidación aprobada el 24 de febrero de 2020, liquidación fue presentada por la parte demandante el 25 de octubre de 2019, y donde se liquidaba la deuda hasta este momento, sin embargo, en la liquidación que modifica el despacho vemos que nuevamente vuelve a liquidar los intereses causado por todo el mes de octubre de 2019, obligando al banco a pagar dos veces los intereses de mora por ese periodo, lo que claramente va en contravía de la norma.

Por otro lado, podemos observar que el despacho actualiza la liquidación de crédito hasta 31 de octubre de 2020, donde incorpora un abono por valor de 13.654.817,61, pero este pago se realizo el 21 de mayo de 2020, y fue informado al juzgado el 1 de junio de la misma anualidad, razón por la cual no entendemos porque el juzgado se encuentra liquidando intereses de manera posterior al pago de la obligación, que como ya se mencionó se realizo el 21 de mayo de 2020, por lo tanto, todos esos intereses generados de manera posterior al pago de la obligación son ilegales en su cálculo.

En conclusión, la liquidación elaborada por el despacho contiene varios periodos que no se deben liquidar, esto es: octubre de 2019, y los comprendidos del 21 de mayo de 2020 en adelante.

Con lo ocasión a lo anteriormente expuesto, procedo a presentar liquidación de crédito, aplicando las mismas formulas empleadas por el despacho, pero teniendo en cuenta solo los valores que deben cobrarse:

Vigencia		Bris. Cta.	Máxima Mensual	Tasa	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Anualidad	Aplicada	Capital Liquidable	Días	Liq Intereses	Abonos	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
28-oct-19	31-oct-19				2.086.632,61	6	7.361.769,19	Valor	7.361.769,19	9.428.461,00
28-oct-19	31-oct-19	18,10%	2,12%	2,122%	2.086.632,61	6	8.770,79		7.370.539,98	9.437.172,09
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,110%	2.086.632,61	30	43.701,46		7.414.241,44	9.480.874,05
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%	2.086.632,61	30	43.455,05		7.457.696,49	9.524.329,10
1-ene-20	31-ene-20	16,77%	2,09%	2,089%	2.086.632,61	30	43.167,16		7.500.863,65	9.567.496,26
1-feb-20	29-feb-20	18,06%	2,12%	2,118%	2.086.632,61	28	37.732,36		7.544.626,06	9.611.259,27
1-mar-20	26-mar-20	18,85%	2,11%	2,107%	2.086.632,61	4	5.804,96	5.801.874,61	7.062.398,30	9.648.391,63
27-mar-20	31-mar-20	19,95%	2,11%	2,107%	2.086.632,61	30	43.002,46		7.105.199,27	9.692.821,68
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%	2.086.632,61	30	43.002,46		7.148.199,27	9.737.821,68
1-may-20	21-may-20	18,19%	2,03%	2,031%	2.086.632,61	21	29.381,32	13.654.817,61	(11.946.244,07)	(9.779.811,96)
									SALDO DE CAPITAL	(9.779.811,96)
									COSTAS PROCESALES	700.000,00
									COSTAS PROCESALES	3.045.342,00
									COSTAS PROCESALES	235.000,00
									INTERESES	-
										(5.759.269,96)

La anterior liquidación evidencia una clara afectación en el resultado de la operación, ya que genera costos para el Banco que no debe asumir, y no fueron objeto de condena, y generando una clara extralimitación en el pronunciamiento realizado por el despacho.

#### IV. SOLICITUD.

Así las cosas, solicito respetuosamente al despacho reponer la decisión del 13 de mayo de 2021 ajustando la liquidación de crédito a la realidad del proceso, y aras de proteger el derecho al debido proceso del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y en caso de no concederse esta petición, solicito respetuosamente dar trámite a recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Medellín -Sala Civil.

#### V. NOTIFICACIONES

Teléfonos: 3669361 - 316 4642705

Correo electrónico Apoderada: [notificaciones@bpojuridico.com](mailto:notificaciones@bpojuridico.com) el cual se encuentra registrado en la base nacional de abogados de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Correo electrónico Banco Agrario de Colombia: [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co)

Del señor Juez, atentamente,

*Liliana Ruiz G.*

**LILIANA RUIZ GARCES**

T.P. 165.420 C.S.J

CC 32.299.164 de Envigado.